



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

CC-016



ODINSA

Empresa de concesiones del GRUPO ARGOS

V1. 01 Dic 2020

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. ALCANCE
4. PRINCIPIOS ÉTICOS DE PROVEEDORES
 - 4.1 DERECHOS HUMANOS
 - 4.1.1 **Prohibición de Trabajo Infantil**
 - 4.1.2 **Trato digno y no discriminación**
 - 4.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES
 - 4.2.1 **Jornada Laboral**
 - 4.2.2 **Salarios**
 - 4.2.3 **Prohibición de Trabajo forzoso**
 - 4.2.4 **Dignidad del Trabajador**
 - 4.2.5 **Asociación y Libertad sindical**
 - 4.2.6 **Seguridad y Salud en el Trabajo**
5. ÉTICA EMPRESARIAL Y PRÁCTICAS DE NEGOCIOS RESPONSABLES
6. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN
7. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
8. REPORTE Y SANCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS
9. OBSEQUIOS Y ATENCIONES
10. CONFLICTOS DE INTERÉS
11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
12. COMPETENCIA JUSTA Y LEAL
13. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
14. SOSTENIBILIDAD
15. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

1. INTRODUCCIÓN

Odinsa S.A. filial del Grupo Argos, es una compañía colombiana dedicada a la estructuración, promoción, gestión y desarrollo de proyectos de infraestructura viales y aeroportuarios, que se ha convertido en un vehículo para la conectividad regional y una fuente de desarrollo.

En Odinsa S.A. hemos desplegado una nueva propuesta de generación de valor y gestión responsable de los negocios, basada en sólidos lineamientos de gobierno corporativo y de sostenibilidad, como fuente de competitividad. La sostenibilidad como componente de la estrategia nos permite impulsar la generación de valor compartido para nuestros grupos de interés y para la compañía

En consideración a lo anterior, hemos elaborado el Código de Conducta para Proveedores como herramienta para orientar sus acciones, definiendo la manera como deben actuar durante las negociaciones y relaciones contractuales con Odinsa S.A., y que establece los principios de comportamiento y la ética en los negocios que rigen a la Compañía.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta para Proveedores, es un compendio de reglas que define los estándares de comportamiento esperados por Odinsa S.A. y guían la forma de proceder de proveedores, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

Entendemos que el comportamiento ético es una obligación de todos, independientemente del cargo que se ocupe o de las funciones que se desempeñen, por esto, actuamos respetando el principio de integridad en todas nuestras relaciones profesionales, y exigimos lo mismo a aquellas personas y grupos de interés con quienes interactuamos.

El Código de Conducta para Proveedores de Odinsa S.A. se entiende como una extensión del **Código de Conducta Empresarial de Grupo Argos**.

3. ALCANCE

Son destinatarios de este Código de conducta, todos los proveedores de bienes y servicios que tengan una relación contractual con Odinsa S.A. y firmas

subcontratistas que se vinculen para la ejecución de las actividades pactadas, las áreas Contratantes de Odinsa S.A., así como las vinculadas y subordinadas, que decidan acoger este Código. Todos deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este documento contiene.

En la gestión de nuestra cadena de Adquisición de bienes y servicios, exigimos el cumplimiento de las siguientes políticas y directrices de la compañía:

1. Política para la gestión del riesgo de fraude, soborno y corrupción.
2. Política para la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Manual de contratación.
4. Código de Conducta Empresarial.
5. Manual de Contratistas SST.

4. PRINCIPIOS ÉTICOS DE PROVEEDORES

4.1 DERECHOS HUMANOS

Los proveedores y contratistas de Odinsa S.A. se comprometen a respetar los Derechos Humanos y a ofrecer un trato digno y respetuoso a sus empleados y a todas aquellas personas con las que se relacionen en el cumplimiento de las actividades contempladas en su operación.

Como proveedor o contratista de Odinsa S.A. entiende los siguientes aspectos y se compromete a cumplir con los siguientes parámetros:

4.1.1 Prohibición de Trabajo Infantil

Cualquier forma de explotación laboral infantil por el proveedor está estrictamente prohibida. Por trabajo infantil se entiende cualquier labor mental, física, social o moralmente peligrosa o dañina para los niños, o que interfiere directamente en sus necesidades de educación obligatoria definida como tal por la autoridad correspondiente.

4.1.2 Trato digno y no discriminación

Ningún Proveedor de Odinsa S.A. podrá ejercer la discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, así como cualquier forma de discriminación en materia de retribución salarial.

4.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

4.2.1 Jornada Laboral

Los proveedores deberán asegurar a sus empleados, una jornada de trabajo que sea la convenida por las partes, o a falta de convenio, la máxima legal en el ordenamiento jurídico aplicable.

4.2.2 Salarios

Los proveedores compensarán a los trabajadores con salarios justos y acordes a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

4.2.3 Prohibición de Trabajo forzoso

Ningún proveedor de Odinsa S.A. utilizará prácticas de trabajo forzoso u obligatorio, esclavitud o trata de personas; deberá permitir a sus trabajadores terminar la relación laboral, después de haber dado la debida notificación a su empleador, según lo establece la legislación laboral.

4.2.4 Dignidad del Trabajador

Ningún proveedor podrá ejercer ningún tipo de abuso o irrespeto que atente contra la dignidad de los trabajadores, como: tratos crueles, inhumanos o degradantes, castigos corporales, prácticas discriminatorias, acoso físico, sexual, psicológico o verbal, injerencia arbitraria en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia.

4.2.5 Asociación y Libertad sindical

Odinsa S.A. es respetuosa del derecho a constituir sindicatos y el derecho a la negociación colectiva por parte de sus empleados, sujetos al orden legal y a los principios democráticos; de igual forma los proveedores deben respetar este derecho en sus empleados.

4.2.6 Seguridad y Salud en el Trabajo

Los proveedores deberán cumplir desde la firma del Contrato laboral, con la afiliación al sistema integral de seguridad social de sus empleados y así mismo verificar que las empresas que subcontrate cumplan con tales obligaciones.

Deberán reportar y gestionar la ocurrencia de lesiones, incidentes, accidentes o enfermedades laborales, así como implementar programas y controles para la prevención de la ocurrencia de estos.

Deberán proveer a sus empleados los equipos y elementos de protección personal necesarios para evitar cualquier daño o afectación a la salud.

Deberán contar con los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes y por la Profesional SST, para el desarrollo de actividades dentro de las sedes de Odinsa S.A.

Deberán cumplir con lo señalado en el **Manual de Contratistas SST**, en los tiempos establecidos por Odinsa S.A.

Deberán contar de acuerdo con su actividad, con un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que garantice con programas, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de hábitos saludables, dentro de un ambiente laboral limpio, seguro y saludable.

5. ÉTICA EMPRESARIAL Y PRÁCTICAS DE NEGOCIOS RESPONSABLES

- ✓ Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
- ✓ No se pactará ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.
- ✓ No se desarrollarán actividades con terceros implicados en la violación de los derechos humanos.
- ✓ Las negociaciones con nuestros grupos de interés se realizarán basados en la ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial.

- ✓ Los proveedores deberán cumplir con las condiciones establecidas en los procesos de contratación, acatando las leyes y regulaciones aplicables a la organización.
- ✓ Nuestros proveedores deben cumplir con las obligaciones tributarias que les corresponda, de acuerdo con la legislación aplicable. Odinsa S.A. no asumirá impuestos a favor de terceros.

6. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Los proveedores se comprometen a lo siguiente:

- ✓ No incurrir en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción.
- ✓ No realizar actividades ilícitas.
- ✓ No usar a la otra parte, o a la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción.
- ✓ Cumplir con la normatividad aplicable, requerimientos y órdenes de las autoridades competentes nacionales, e internacionales en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

7. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proveedores se comprometen a lo siguiente:

- ✓ Los recursos, dineros, activos o bienes relacionados con la relación contractual tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente.
- ✓ Los bienes producto de la relación contractual, no van a ser destinados a la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes.
- ✓ Los proveedores, sus directores, accionistas, socios o empleados no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activo y financiación del terrorismo nacionales o internacionales.
- ✓ Sus actividades no implican ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.
- ✓ Los proveedores se obligan a entregar información veraz y verificable, y actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite Odinsa S.A.

- ✓ Los proveedores se obligan a no invitar a participar o implicar a la organización en cualquier actividad relacionada con lavado de activos y financiación de terrorismo.

8. REPORTE Y SANCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

Los proveedores no podrán ofrecer o prometer directamente o a través de algún tercero, ningún acuerdo de tipo personal o calificado como inapropiado buscando obtener algún beneficio de negocio o cualquier otro tipo de ventaja comercial. De igual forma los proveedores no podrán aceptar ningún tipo de ventaja comercial o trato preferencial por parte del área contratante de Odinsa S.A.

Cuando un proveedor, un área contratante o colaborador de Odinsa S.A. observe un acto incorrecto deberá reportarlo a la Línea de Transparencia de Odinsa S.A., la cual garantiza la protección de la identidad del denunciante, facilitando la denuncia de actos incorrectos en forma anónima y confidencial.

Línea de Transparencia: 01-8000-124-333

Correo electrónico: lineadetransparencia@odinsa.com

Los proveedores y empleados se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de la ley, de las políticas de la compañía o de este Código.

9. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los proveedores no deben ofrecer o conceder a ningún colaborador de la organización, directa o indirectamente, regalos, dinero en efectivo o su equivalente, u otras ventajas no autorizadas con el objetivo de beneficiarse en la adjudicación de un contrato.

De igual manera se abstendrán de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

Es obligación de los colaboradores de Odinsa S.A. atender la **Política de Regalos y atenciones**, consignada en el Código de Conducta empresarial.

10. CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe Conflicto de Interés cuando en la relación entre un proveedor y un colaborador de Odinsa S.A. se presenten situaciones o relaciones comerciales, laborales, de parentesco o afectividad que pudiera afectar la objetividad en la toma de decisión frente a este Proveedor.

Al presentarse un Conflicto de Interés, el Colaborador de Odinsa S.A. deberá informar de manera inmediata la situación al Oficial de Conducta de Odinsa S.A., describiéndola de manera detallada y soportándola con el objeto de que se emitan recomendaciones sobre la adecuada administración del conflicto.

11.CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los proveedores deberán mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información derivada de la relación contractual.

En los casos en que sea pertinente, Odinsa S.A. podrá solicitar la firma de un acuerdo de Confidencialidad.

12.COMPETENCIA JUSTA Y LEAL

Odinsa S.A. fomenta la libre competencia y evita toda acción que limite la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. Esperamos que nuestros proveedores dirijan sus empresas siendo coherentes con una competencia justa, leal y de acuerdo con la legislación aplicable de defensa de la libre competencia.

13.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Odinsa S.A. apoya y fomenta la ejecución de buenas prácticas operacionales, prácticas de protección del medio ambiente, y desarrollo de proyectos sustentables.

Los proveedores cumplirán con las normas ambientales y buscarán la forma de prevenir y/o minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones.

Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la licencia ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y/o los Protocolos Ambientales de la instalación o proyecto donde presten su servicio, así como cualquier otro lineamiento o políticas definidas por la ley y por Odinsa S.A. en materia ambiental y de sostenibilidad.

Los proveedores deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias, registros y restricciones necesarias referentes al tema.

14. SOSTENIBILIDAD

Los proveedores respetarán los Principios del Pacto Global, así como los derechos reconocidos por la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Principios de la Organización Internacional del Trabajo y la normatividad nacional que reconozca Derechos Humanos.

El desconocimiento a los Principios aquí enunciados por parte del Proveedor será considerado un incumplimiento grave de la relación Contractual.

15. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

En caso de que alguno de nuestros proveedores incurra en cualquier acto contrario a lo establecido en el este código, Odinsa S.A. estará facultado para suspender los contratos o vínculos con este proveedor, excluirlo de los procesos de selección en los que esté participando o excluirlo de futuras negociaciones.